

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

Las Leyes obligan en la Península e Islas adyacentes a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. La promulgación se entiende hecha el día que termina la inserción de las Leyes en la «Gaceta». (Código civil, art. 1.º)

La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 2.º)

Las Leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusiesen lo contrario. (Art. 3.º)

A fin de que nunca pueda servir de excusa a las Justicias y Ayuntamientos de los pueblos para faltar al cumplimiento de las órdenes el no haber recibido los BOLETINES, éstos irán numerados, y deberán, las expresadas Autoridades y Corporaciones, reclamar del Administrador, por el correo inmediato, el número o números que les hayan faltado; y si dicho Administrador no lo verificase o lo retardase, se dirigirán aquéllos en queja

al Gobernador de la provincia, para no incurrir en responsabilidad. (Real orden de 20 de Abril de 1833).

Las Leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico. (Real orden de 6 de Abril de 1859).

Inmediatamente que los Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo siguiente.

El importe de la inserción de anuncios de interés particular, edictos y resoluciones judiciales es que no sean a instancia de parte pobre y los de subastas de servicios públicos, se satisfarán también por adelantado, a razón de 30 céntimos línea. Todo pago se hará por anticipado. Número suelto 25 céntimos de peseta; atrasado 50.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos.—1.ª categoría	30 pesetas
2.ª id.	25 id.
3.ª id.	20 id.
4.ª id.	15 id.
Juzgados y Juntas vecinales:	15 pesetas
Cámaras Oficiales de la provincia.—Año	30 pesetas.
Particulares.—Año.	40 pesetas.
Semestre.	22 id.
Trimestre.	12 id.

Se admiten suscripciones en Palencia en la Intervención de fondos provinciales, Negociado de Beneficencia.—Los de fuera de la Capital directamente por medio de carta dirigida al Oficial de dicho Negociado, con inclusión del importe de la suscripción o anunciando su envío por Giro postal.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN

Ilmo. Sr.: El artículo 272 del vigente Código de la Circulación dispone que para la obtención del permiso de conducir vehículos con motor mecánico de primera clase especial, será requisito indispensable hallarse en posesión del carnet de conducción de primera clase, entre otros extremos.

Esto no obstante, se presentan en este Ministerio solicitudes para obtener el mencionado permiso de primera clase especial por conductores de vehículos con motor mecánico que, siendo de nacionalidad española, han ejercido la profesión en otros países, sujetándose a las normas legales en ellos establecidas, y que, si bien reúnen todos los requisitos que en el mencionado artículo 272 se prescriben, no han podido obtener el carnet de primera clase en España por haber residido fuera de ella; pero que desde el momento en que acreditan la práctica de la conducción legalmente fuera de España, ofrecen la garantía de seguridad en el manejo de los mismos, que en el vigente Código de la Circulación se trata de salvaguardar con el precepto antes transcrito:

Resultando que hasta la promulgación del Código de la Circulación vigente, los poseedores de tales carnets extranjeros venían disfrutando del beneficio de que se les computase éstos por el de segunda clase entonces vigente, que les fué concedido por Orden de este Ministerio de 23 de Octubre de 1931:

Considerando que no existe ninguna razón para privarles de ese beneficio,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que habida cuenta de que la exigencia del artículo 272 del vigente Código de la Circulación, aprobado por Decreto de 25 de Septiembre último, de estar en posesión del permiso de primera clase, previamente a la obtención del de primera clase especial, tiene por objeto garantizar una mediana práctica en la conducción de vehículos automóviles antes de la concesión del permiso para conducir autobuses y camiones de gran carga, los ciudadanos españoles que posean documentos acreditativos de haber estado en posesión de permisos de conducir expedidos por alguna Nación extranjera durante el plazo mínimo de un año sin haber sido objeto de sanción alguna a consecuencia de su utilización, pueden solicitar de esa Subsecretaría la obtención del permiso de primera clase especial, acompañando dicha documentación.

2.º La Subsecretaría de este Ministerio, vistos los documentos presentados, que deben acreditar los extremos prescritos en el apartado anterior, autorizarán al solicitante para que pueda ser sometido a la práctica de los ejercicios exigidos en el vigente Código de la Circulación para la obtención del permiso de primera clase especial, cuya autorización se le comunicará por medio de la Jefatura de Obras públicas en la que desee obtenerle, en el bien entendido de que sólo se le eximirá de la posesión previa del carnet de primera clase, pero no de la práctica de todos los ejercicios en el citado Código establecidos, así como del pago de los derechos correspondientes, incluso la libreta del permiso de primera clase, toda vez que no se encuentra provisto de ella.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid 16 de Noviembre de 1934.—P. D., Ursicino Gómez Carballo.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del día de 20 Noviembre).

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 272

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de la ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia viruela por inoculación, en el término municipal de Palencia, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 19 de Octubre de 1934.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 22 de Noviembre de 1934.

El Gobernador civil,
Victoriano Maesso

CIRCULAR NÚM. 273

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de la ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia carbunco bacteridiano, en el término municipal de Palencia, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 6 de Noviembre de 1934.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 22 de Noviembre de 1934.

El Gobernador civil,
Victoriano Maesso.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

JEFATURA DE MINAS
DISTRITO DE PALENCIA

Don Ramón Alonso Alonso, Ingeniero del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe de este Distrito.

Hago saber: Que por don Fulgencio García Santos, vecino de Palencia, según cédula personal número 6.870 que ha exhibido, se ha presentado en el Gobierno civil, a las doce y media del día 17 de Noviembre de 1934, solicitud de registro de seis pertenencias para la mina titulada «Pilar», cuyo expediente tiene el número 2.651 de mineral de Arcilla para cerámica, sita en término de Palencia, al sitio llamado «Cotarro Verde» «Cerro del Otero», lindante por el N. con tierra de los herederos de Carriedo y del solicitante, por el O. con tierras de herederos de Carriedo y del Ayuntamiento de Palencia, por S. con Ayuntamiento y solicitante y por el E. con más del registrador.

La designación que hace es la siguiente:

Se tomará como punto de partida un mojón de piedra y cemento construido en el extremo Este de una zanja que existe en la ladera Este del Cerro del Otero, desde este punto de partida y en dirección O. 4 grados 75 minutos N., se medirán 200 metros y se colocará la primera estaca; desde ésta en dirección N. 4,76' Este, se medirán 300 metros y se colocará la segunda estaca; desde ésta en dirección E. 4,76' S., se medirán 200 metros y se colocará la tercera estaca, y finalmente, desde ésta y en dirección S. 4 gº 76' O., se medirán 300 metros y se llegará al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las seis pertenencias que solicita.

Los rumbos están referidos al Norte astronómico y la división centesimal.

Parte del terreno es propiedad del Ayuntamiento de Palencia.

Igualmente hago saber que por decreto de este día, el señor Gobernador civil de la provincia se ha servido admitir dicho registro, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios

de esta Jefatura y en el Ayuntamiento de Palencia, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL, para que si alguna persona tuviera que oponerse lo verifique en la forma y plazo improrrogable de sesenta días, según lo prevenido por el artículo 24 de la

Ley de Minas de 6 de Julio de 1859, reformada por la de 4 de Marzo de 1868.

Palencia 22 de Noviembre de 1934
—R. Alonso.

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

INTERVENCION

Presupuesto del ejercicio de 1934

BALANCE de comprobación y saldos en 31 de Octubre de 1934

Folios de las cuentas	TITULO DE LAS CUENTAS	DE COMPROBACION		DE SALDOS	
		DEBE	HABER	DEUDORES	ACREEDORES
1	Propiedades y derechos.....	2 732.555 47	»	2.732.555 47	»
2	Valores independientes del Presupuesto.....	»	2 732.555 47	»	2 732.555 47
3	Presupuesto.....	2.901.063 80	4.400.455 56	»	1.499.391 76
4	Ingresos.—Capítulo 1.º Rentas.....	75.877 73	51.332 13	24.545 60	»
5	Id. id. 2.º Bienes provinciales.....	112.000 »	148 800 44	»	36.800 44
6	Id. id. 3.º Subvenciones y donativos.....	549 955 55	399.349 82	150.605 73	»
7	Id. id. 5.º Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones.....	285 19	3.353 19	»	3.068 »
8	Id. id. 7.º Derechos y tasas.....	151.759 84	111.435 58	40.324 26	»
34	Id. id. 8.º Arbitrios provinciales.....	2.250 »	»	2.250 »	»
9	Id. id. 9.º Impuestos y recursos cedidos por el Estado.....	746.000 »	238.426 83	507.573 17	»
10/40	Id. id. 10 Cesiones de recursos municipales.....	620.508 »	421.204 »	199.304 »	»
11	Id. id. 11 Recargos provinciales.....	220 374 »	128.551 50	91.822 50	»
12	Id. id. 12 Traspaso de obras y servicios públicos.....	100.000 »	48.992 46	51.007 54	»
13	Id. id. 17 Reintegros.....	10.000 »	19.104 77	»	9.104 77
14	Id. id. 19 Resultas.....	1.811.445 25	1.707.158 60	104.286 65	»
15/41	Gastos.—Capítulo 1.º Obligaciones generales.....	136.100 72	177.944 13	»	41.843 41
16/42	Id. id. 2.º Representación provincial.....	8.977 75	11.500 »	»	2.522 25
17	Id. id. 5.º Gastos de recaudación.....	3.403 60	97 500 »	»	94.096 40
18/37	Id. id. 6.º Personal y material.....	140.837 52	203.468 54	»	62 631 02
35	Id. id. 7.º Salubridad e higiene.....	»	2.000 »	»	2.000 »
19/38	Id. id. 8.º Beneficencia.....	673.016 15	831.488 49	»	158.472 34
20	Id. id. 9.º Asistencia social.....	1.141 05	6.660 »	»	5 518 95
21	Id. id. 10 Instrucción pública.....	38.195 90	74.200 »	»	36.004 10
22/39	Id. id. 11 Obras públicas y edificios provinciales.....	669.783 68	1.143.844 15	»	474.060 47
23	Id. id. 13 Montes y pesca.....	16.512 26	18.000 »	»	1.487 74
24	Id. id. 14 Agricultura y ganaderia.....	2.750 »	3.125 »	»	375 »
25	Id. id. 18 Imprevistos.....	13.266 49	19.280 »	»	6.013 51
26	Id. id. 19 Resultas.....	355.151 30	312.053 49	43 097 81	»
33/36	Depositorio.....	3.277 709 32	2.059 136 42	1.218.572 90	»
27	Banco de España c/c.....	295.768 11	277.314 50	18.453 61	»
28	Depositorio s/c de metálico en el Banco España..	277.314 50	295.768 11	»	18.453 61
31	Depósitos en garantía.....	162.566 60	74 006 50	88.560 10	»
32	Depositantes.....	74 006 50	162.566 60	»	88.560 10
29	Banco Castellano c/c.....	682.714 91	508.000 »	174.714 91	»
30	Depositorio s/c de efectivo en el Banco Castellano	508.000 »	682.714 91	»	174.714 91
	SUMAS.....	17.371.291 19	17.371.291 19	5.447.674 25	5.447.674 25
	SUMA DEL DIARIO EN ESTA FECHA PESETAS....	17.371.291 19			

Palencia 31 de Octubre de 1934.—El Interventor, JULIO VIELVA.—V.º B.º: El Presidente, LUÍS NÁJERA.

SESIÓN DE 20 DE NOVIEMBRE DE 1934

La Comisión Gestora Provincial acordó aprobar el presente balance de comprobación y saldos y que se remita al Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia para que se digne disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL.—El Presidente, LUÍS NÁJERA.—Rubricado.—El Secretario accidental, E. ISA.

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Palencia

Subasta de materiales

Autorizada esta Jefatura para la venta en pública subasta de los materiales que figuran en la relación que a continuación se inserta, ha resuelto celebrarla bajo las condiciones siguientes:

1.ª La apertura de los pliegos

tendrá lugar el día 28 del actual y hora de las once de la mañana en las oficinas de la Jefatura de Obras Públicas, pudiendo los licitadores presentar en la Secretaría las proposiciones durante las horas hábiles de oficina hasta las trece del día 27.

2.ª Las proposiciones podrán hacerse por todos los materiales comprendidos en la relación o por parte de ellos debiendo estar extendidas

en papel sellado de la clase sexta (4'50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego, la que no venga con este requisito; a su proposición acompañarán recibo de haber depositado en la Pagaduría de esta Jefatura el 5 por 100 del total importe de las partidas a que su proposición se contraiga.

3.ª Si dos o más proposiciones

coincidieran en precio y artículo, el Tribunal de subastas procederá durante cinco minutos a la puja a la llana entre los licitadores cuyas proposiciones coincidieran.

4.ª Los licitadores a quienes se adjudique la subasta, quedan obligados a ingresar el importe de la misma, dentro del plazo de tres días, a partir de la adjudicación y retirar los materiales a que se refieran, mediante la autorización del Ingeniero Jefe, una vez exhibido el recibo de haber abonado el importe en la Pagaduría, y el anuncio del BOLETIN OFICIAL, bien entendido que de no hacerlo, perderán la fianza provisional, que quedará a beneficio de la Jefatura.

5.ª No se admitirán proposiciones por valor menor del marcado en la relación a cada una de las partidas

6.ª Las proposiciones por la totalidad de los materiales, tendrán carácter preferente.

Palencia 22 de Noviembre de 1934.—El Ingeniero Jefe, Miguel Fernández.

Relación que se menciona

1. Nueve toneladas de asfalto en panes, 1.215 pesetas.

2. Una locomóvil tipo grande, 900 pesetas.

3. Un carromato vivienda de tracción animal, 600 pesetas.

4. Una locomóvil tipo grande, 450 pesetas.

5. Un coche de cuatro ruedas, tracción animal, 300 pesetas.

6. Un centro de engrane, 42 pesetas.

Delegación de Hacienda de la provincia de Palencia

ANUNCIO

Queda abierto el pago de la mensualidad corriente a los perceptores de Clases Pasivas, desde el día 1.º de Diciembre próximo, hasta el 7 del mismo, ambos inclusive.

Palencia 23 de Noviembre de 1934 —El Delegado de Hacienda, Alejandro Font y de Mendoza.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Palencia

Hallándose vacante el cargo de Recaudador de la Hacienda pública en la Zona de Cebreros, provincia de Avila, con arreglo a la norma 2.ª del artículo 28 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928 (*Gaceta* 29 del mismo mes), se admiten en esta Delegación de Hacienda las instancias que por funcionarios o Recaudadores se presenten en solicitud de dicho cargo, hasta el 10 de Diciembre de 1934, en que expira el plazo.

Lo que hago público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de aquéllos a quienes pueda interesar.

Palencia 22 de Noviembre de 1934.—El Tesorero de Hacienda, José Acevedo.

Recaudación de Contribuciones de la zona de Palencia

EDICTO

Don Fabián Martínez Miguel, Recaudador de contribuciones en la Zona 6.ª de Palencia.

Hago saber: Que los contribuyentes que a continuación se relacionan incluidos en los documentos cobratorios de los Ayuntamientos que se dirán, figuran en descubierto con la Hacienda por débitos de la contribución que se expresa, correspondiente a los años que se indican. Y como se trata de contribuyentes de domicilio ignorado y de hacendados forasteros que han dejado de señalar en tiempo oportuno el punto de su residencia o de hacer designación de representante, se les requiere para que comparezcan en el expediente ejecutivo que contra ellos se sigue o señalen domicilio o representante, en la inteligencia de que después de transcurridos ocho días desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se decretará la prosecución del expediente en rebeldía cumpliendo así el artículo 154 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928.

Ampudia

RÚSTICA

1.º y 2.º trimestres de 1933

El Ayuntamiento, 1.750'38 pesetas.
Amado Aguado León, 10'08.
Cayo Aguado Navarro, 31'35.
Ignacio Aguado, 59'66.
Leandro Aguado Román, 7'60.
Maximino Asenjo Seco, 1'26.
Máximo Aguado Abril, 314'52.
Ramona Andrés Izquierdo, 5'04.
Santiago Aristín de Castro, 44.
Agapito Bosque Alejandro, 10'70.
Celestina Barona Rodero, 2'03.
Genaro Boderó Pesquera, 7'03.
Isabel Balbás Díez, 142'45.
Modesta Balbás Díez, heros., 31'40.
Pablo Ballama Aguado, 11'08.
Abdón y Claudia Cabero, 17'69.
Alvaro Calvo Camazón, 63'21.
Delfín Catón Flores, 22'32.
León Calvo Camazón, 10'34.
Leandro Camazón Navarro, 22'70.
Marcelino Castro Cea, 6'25.
Sabino Cuevas, 5'17.
Román Diego Serrano, 5'50.
Juan Fernández Gómez, 29'24.
Andrés Gutiérrez Escudero, 7'09.
Eulalia González Coria, 4'52.
Félix González Puente, 404'74.
Félix González Merino, 53'65.
Gerardo García Vallejo, 63'04.
Juan Garrido Sánchez, 6'30.
Manuel González Bosque, 17'65.
Máximo Gutiérrez Santiago, 69'43.
Braulio Hocés de la Guardia, 8'83.
Eutiquiano Herrero Fernández, 329'45.
Juan Hernández Criado, 363'48.
Vicente Hocés Sánchez, 2'52.
Santiago Izquierdo Aparicio, 11'76.
Antonio León Peinador, 161'49.
Antonio Lora Diego, 1'90.
Felipe León García, 9'48.
Miguel Luis Tabares, 12'60.
Raimundo Luis Tabares, 102'95.
Román López Coria, 5'03.
Vicente López Rivas, 12'60.
Fructuoso Llorente Sánchez, 10'08.
Ángel Martín Asenjo, 34'68.
Amalio Matorras Paniagua, 386'76.
Felipe Manganés Manganés, 6'30.
Gaudencia Manuel Santiago, 13'20.
María Ángel Martín Conde, 279.
Manuela Matorras Castrillo, 640'42.
Pedro Martín Mínguez, 17'82.
Rufino Mateos Villamediana, 25'20.

Severino Martín Villafañe, 61'52.
Casilda Navarro Villaverde, 65'48.
Antonio Pino Paredes, 1'26.
Juan Pérez Carriedo, 8'34.
Manuel Portilla Villegas, 60'21.
Tomás Paredes Vicario, 5'28.
Teodomiro Pascua Ortega, 50'96.
Tomás Paredes Alejandro, 5'04.
Braulia Rodríguez Díez, 11'88.
Clotilde Rivas Balbás, 27'71.
Julián Rodríguez Carrasco, 143'08.
Martín Rodríguez Carrasco, 156'03.
Wenceslao Rodríguez de Diego, 5'04.
Ignacio Sánchez Aguado, 26'24.
Antolín Torres Juárez, 4'80.
Ángel Torres Zarzuelo, 24'18.
Ezequiel Trigueros Mínguez, 6'30.
Gabriel Tabares Tejedor, 70'36.
Honorato Tadeo Morales, 2'52.
José Tovar Magaz, heros., 30'55.
José Tovar Redondo, 12'60.
Sebastián Tovar del Bosque, 28'99.
Constancio Vallejo Rivas, 18'90.
Ciriaca Villafañe Redondo, 57'20.
Estefanía Velasco Navarro, 3'82.
Manuela del Valle Morate, 13'61.
Agustín Zarzosa Rodríguez, 1'79.
Santos Zarzuelo Balbás, 5'70.

URBANA

Obra Pía de Tabuyo, 3'15 pesetas.
Mateo Gómez Marcos, 1'68.
El Ayuntamiento de Ampudia, 19'02, 3'15 y 5'12.
Gertrudis Alonso Pariente, 3'22 y 2'14.
Pantaleón Alonso Ariño, 9'65.
Petra Aguado García, 5'15 y 1'71.
Bibiano Boderó Magaz, 5'63.
Hdros. de Isabel Balbás Díez, 4'09.
Pedro Boderó Magaz, 2'14.
Rafael Boderó López, 2'57, 2'57, 1'72 y 7'83.
Bautista Criado Fernández, 3'86.
Francisco Cea Revilla, 14'48.
Germán Coria Zarzosa, 3'22.
Juan Castro Diego, 3'22.
Primo Castrillo Castrillo, 4'83.
Isidro Díez Escribano, 8'04.
Juan Fernández Gómez, 1'72.
Emilio González Puente, 4'50.
Eugenio Gómez Román, 3'22.
Félix González Merino, 6'44.
Félix González Puente, 9'65, 3'86, 4'29 y 2'14.
Juan Garrido Sánchez, 3'22.
Hdros. de Luisa González Sánchez, 2'15.
Manuel García López, 4'83 y 3'22.
Petra González Bello, 2'58.
Eutiquiano Herrero Fernández, 12'86 y 2'57.
Ignacio Frutos Salazar, 3'22.
Basilio Lora de la Rosa, 6'43.
Raimundo Luis Tabares, 1'07.
Amalio Martín Paniagua, 5'68.
Manuel Matorras Castrillo, 5'63, 3'22, 6'43, 5'36, 6'30, 3'86, 6'43 y 19'30.
Severino Martín Villa, 11'26.
Clemente Ochoa Sahagún, 0'33.
Román Ovejero Martín, 1'07.
Juana Pérez Carriedo, 2'13.
Tomás Paredes Vicario, 3'21.
Teodomiro Pascual Ortega, 2'16 y 6'42.
Dalmacio Rodríguez Vélez, 2'13.
Saturnino Ruiz Aparicio, 9'65.
Teresa Rodríguez Vélez, 2'57.
Gregorio Santiago Sánchez, 9'64.
María Concepción Santiago, 9'64.
María Amparo Sánchez Cuevas, 8'02 y 1'27.
Antonio Torres Juárez, 3'21.
Federico Torres Gutiérrez, 1'06.
Fructuoso Tascón Gutiérrez, 4'82 y 9'34.
José Tovar Redondo, 8'02.
Manuel Tovar Godró, 12'83.
Agustina Vicario Martín, 3'21.
Adrián Vélez González, 1'06.
Saturnina Vélez Pérez, 3'21.
Manuel Zarzuelo Fuentes, 3'84.

Baños de Cerrato

URBANA

Año 1933

Nicolás Abarquero, 83'52 pesetas.
Niño Berengueta, 5'79.
Adriano Miguel, 14'58.
Lucila Calzada, 0'83, 15'42, 1'12, 6'43, 5'78 y 7'71.
Melitón Calzada, 1'67.
María Calzada, 6'85.
Cipriano Herrera, 0'43 y 0'43.
Valentín Izquierdo, 62'64.
Gregorio Ibáñez, 1'12 y 6'43.
Valentín Izquierdo, 20'88, 76'42, 0'85, 0'85, 3'80 y 2'14.
Temístocles Lorenzo, 33'42.
Enrique Miguel, 9'42.
Fidela Lorenzo, 11'57.
Gregoria Martínez, 16'06, 0'84 y 38'18 pesetas.
Marciana Lorenzo, 86'76.
Miguel Martín, 6'86.
Prisciliano Nieto, 69'40.
Gabriel Pérez, 7'05.
Lino Palenzuela, 487'44.
María Ortega, 11'58.
Rosa Paredes, 0'64.
Esteban Tolín, 15'42.
Victor Quintanilla, 9'64.
Alfonso de los Ríos, 0'43.
Julio Redondo, 0'21 y 0'21.
Sergio Zamora, 11'28.

RÚSTICA

Pedro Espinosa Alonso, 2'82 ptas.
Felisa Álvarez Calvo, 4'77.
Victoriano Sáiz Melero, 8'17.
Félix Calzada Ibáñez, 0'96.
Manuel Calzada Cerezo, 2'43.
Valentín de Cós Fernández, 0'36.
Canal de Alfonso XIII, 2'30.
Desconocidos, 34'16.
Agapito Amor Palenzuela, 2'87.
Aquilino Amor, 0'62.
Cruz Aguado, 2'92.
Valentín Atienza Abad, 0'87.
Nicolasa Vaquero Pérez, 7'60.
Común, 3'77.
Clementina Colomer, 8'02.
Domingo y Félix Barrigón, 13.
Florencio Calzada, 1'05.
Félix Calzada Nieto, 3'52 y 0'53.
Julio de Castro, 1'56.
Herederos de Castora, 0'96.
Félix Calzada Nieto, 5'37.
Lucila Calzada Nieto, 36'96.
Melitón Calzada Nieto, 20'90.
Melitón Calzada Ibáñez, 8'92.
Melitón Calzada II era, 1'48.
Mariano Calderón, 5'82.
Nicasia Calzada Nieto, 3'15.
Concepción Daza, 3'50.
Pascual Daza Ayuso, 5'02.
Teodoro Daza Marin, 13'93.
Apolinar Frutos, 0'92.
Anastasio Fernández Muñoz, 7'77.
Anastasio Fernández, 2'38.
Guillermo Fernández Pablo, 13'50.
Lázaro Fernández, 1'58.
Laureano Fernández (hdros.), 27'42.
Miguel Fernández Manuel, 0'72.
Bonifacio González Rojo, 27'17.
Emiliano García Nieto, 10'78.
Maximiano Gómez, 2'33.
Maximiano González Villa, 1'47.
Remigio García García, 0'79.
Antonio Hernández, 8'65.
Celestino Herrero (hdros.), 15'42.
Tomás Ibáñez, 1'69.
Fernando Lozano, 0'74.
Victoriana López, 4'09.
Alejandro Marcos, 30.
Ascensión Miguel, 1'19.
Casimiro Montoya, 4'41.
Celestino Martínez Díaz, 2'02.
Celestino Marcos, 8'47.
Casimiro Martín, 0'22.
Enrique Miguel Amor, 2'84.
Francisco, Leocadio y Victorina Díaz, 8'10.
Gregorio Marcos, 0'21.

Juan Manuel, 3'14.
Jacinto Marcos, 3'56.
Lamberto Martín, 7'71.
Norberto Martínez, 10'70.
Pablo Marin, 11'80.
Roque Marin, 1'66.
Santos Morate García, 3'59.
Santos Morate Díaz, 3'47.
Simón Manuel Santoyo, 44'03.
Berengueta Niño, 0'84.
Virgilio Nieto, 2'12.
Constantino Pablo Herrera, 0'49.
Dámaso Paredes, 4'60.
Florencio Pérez, 0'87.
Fidela Plaza, 0'47.
Julián Paredes, 3'31.
Jerónimo Peinador, 1'82.
Julián Pérez, 14'25.
Lucio Palenzuela Zamora, 111'81.
Manuel Palenzuela, 3'65.
Simón Manuel Palenzuela, 22'08.
Moisés Palenzuela Cerezo, 1'98.
Marcela Pérez y Digno B., 5'24.
Francisco Robles Pastor, 1'76.
Ignacio Rodríguez Camino, 0'56.
Ruperto Ríos, 10'53.
Emeterio Salazar, 0'75.
Luis Sánchez Marcos, 33'87.
Mariano Sánchez, 2'04.
Melitón Salazar, 0'13.
Tomás Salazar, 0'69.
Pascual Valdeolillos, 1'72.
Rafael Vázquez, 1'53.
Varios, 1'73.
Fidel Zamora Ríos, 5'56.
Zamorano, 10'90.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 154 del Estatuto de Recaudación, se publica este edicto en las Alcaldías correspondientes y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Palencia 31 de Octubre de 1934.—
Fabián Martínez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 521

Palencia

EDICTO

Rodríguez Oreja, Román, de 26 años de edad, casado, jornalero, hijo de Román y Toribia, natural de Martiengo y domiciliado últimamente en esta Ciudad hoy en ignorado paradero, que es bajo de estatura, grueso, pelo negro, ojos regulares, sin otras señas particulares, comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Palencia, para ser oído en causa que se sigue con el número 263 del año 1934, por alzamiento de bienes, bajo apercibimiento si no comparece de decretarse su detención y ser conducido por la fuerza pública a este Juzgado conforme dispone el artículo 487 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Palencia veintiuno de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—
El Secretario judicial, Isidoro Páramo.

Polentinos

Don Desiderio Celada Abad, Secretario accidental del Juzgado municipal de Polentinos.

Certifico: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado contra Bernardo y Vicente Ramos Fuente, por hurto, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice así:

Sentencia.—En Polentinos a quince de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro. El señor don Aurelio Merino, Juez municipal de este distrito, habiendo visto y oído el precedente juicio de faltas mandado celebrar por la Superioridad por sustracción de maderas del monte Laguna, de este pueblo, los expresados Bernardo y Vicente Ramos Fuente, de ignorado paradero, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo.—Que debo condenar y condeno a Bernardo y Vicente Ramos Fuente a la pena de dos días de arresto menor que cumplirán en su propio domicilio manteniéndose a sus espensas previa presentación diaria al Juzgado a los fines de comparecencia, y al pago de cinco pesetas cada uno de multa en papel de pagos al Estado como valor de los árboles sustraídos y al de sesenta y seis pesetas en metálico, que han de ingresar en arcas municipales de este pueblo como dueño del monte por virtud de indemnización de los daños causados al predio, y en todas las costas y reintegro del presente juicio, lo cual harán efectivas tan pronto cause ejecutoria esta mi sentencia, quedando a su favor el valor de las maderas sustraídas. Notifíquese esta sentencia a los condenados por medio del BOLETIN OFICIAL, y firme, dedúzcase testimonio al señor Juez de instrucción de este partido.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Aurelio Merino (rubricado).

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia en el día de la fecha, doy fé.—D. Celada.

Y para que sirva de notificación a los denunciados y su inserción en el BOLETIN OFICIAL, mediante ignorarse el actual paradero de los mismos, expido el presente en Polentinos a veintuno de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Desiderio Celada.—El Juez, Aurelio Merino.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Atemperándose a lo dispuesto en los artículos 483, 484 y 489 del Estatuto municipal, reformados por la Ley de 12 de Enero de 1932, han procedido a designar los Vocales Natos de las Comisiones de Evaluación del Repartimiento general para el ejercicio de 1935, los Ayuntamientos que se citan, previa consulta de los documentos contributivos, habiendo sido nombrados los señores siguientes:

Osorno

Parte real

- D. Alejandro García García.
- D. Macario García García.
- D. Julián Delgado Cabeza.
- D. Eladio Montoya Rafael.

Parte personal

- D. Epifanio García Sánchez.
- D. Alejandro Pérez Delgado.
- D. Adolfo García González.

Páramo de Beodo

Parte real

- D. Eleuterio Salvador Suances.
- D. Rafael Martín Garrido.
- D. Manuel Franco García.
- D. Leutfrido Romero Renedo.

Comisión de Páramo: Parte personal

- D. Agustín García Ruíz.
- D. Justo Cuesta Merino.
- D.^a María Rosario García Martín.

Comisión de Zorita del Páramo: Parte personal

- D. Eugenio García Valle.
- D. Benito García-Valle.
- D. Eustasio Suances Martín.

Comisión de Villaneceriel: Parte personal

- D. Basilio San Millán Vega.
- D. Floriano Merino Franco.

Villarramiel

Parte real

- D. Martiniano Fernández Llanos.
- D. Melchor Sánchez Sánchez.
- D. Mariano Vázquez de Prada.
- D. Urbano Martín García.

Parte Personal

- D. Valentín García Fernández.
- D. Joaquín Guerra Fernández.
- D. Eloy Ibáñez López.

Osornillo

Parte real

- D. Enrique Marcos Dujo.
- D. Apelio Martín Ramos.
- D. Santiago Matía Dominguez.
- D. Miguel Ramos Ruíz.

Parte personal

- D. Epifanio Cebrián.
- D. Francisco González Osorno.
- D. Abdón Cebrián Sedano.

Guaza de Campos

Parte real

- D. Alvaro González Alvarez.
- D. Pedro Gago Martín.
- D. Emilio Correas Cermeño.
- D. José Andrés de Castro.

Parte personal

- D. Valentín Gago Gil.
- D. Angel Prieto Gómez.
- D. Martiniano Alegre Benayas.

También se aprobaron y se hallan expuestas al público, las relaciones de los contribuyentes de la Parte Real del citado reparto.

Lo que se anuncia conforme a lo dispuesto en el artículo 489 citado y la Real Orden de 7 de Enero de 1924, advirtiéndose que las reclamaciones deberán producirse ante los Ayuntamientos por los interesados legítimos, dentro del plazo de siete días.

Fijadas por la Comisión municipal permanente, previo el oportuno dictamen, las cuentas municipales de los Ayuntamientos y años que a continuación se relacionan, quedan expuestas al público por término de quince días en la Secretaría municipal, con el fin de que cualquier vecino pueda examinarlas y formular por escrito sus observaciones.

Ayuntamientos que se citan
Villanuño Valdavia.—1933.

Propuesto por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan el suplemento de crédito dentro del presupuesto ordinario de sus Municipios correspondientes al año de 1934, entre los capítulos y artículos que figuran en el expediente que al efecto se instruye, quedan expuestos al público en las Secretarías de sus Ayuntamientos, por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Pleno, contra dicho suplemento.

Lo que se hace público por medio del presente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

Ayuntamientos que se citan

- Castil de Vela.
- Villarmentero de Campos.
- Villalaco.

Formadas las ordenanzas para la exacción de los diferentes impuestos municipales consignados en el presupuesto municipal ordinario para el año de 1935 y aprobadas por el Ayuntamiento pleno, se hallan de manifiesto al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, durante las horas hábiles de oficina y por un plazo de quince días, a fin de que puedan ser examinadas por quien lo desee y presentar las reclamaciones que estime pertinentes ante la Comisión municipal permanente.

Ayuntamientos que se citan

Dehesa de Romanos.

Habiéndose formado por las siguientes Alcaldías, el padrón de edificios y solares correspondiente al año 1935, han acordado se expongan al público en las Secretarías de los Ayuntamientos, por término de ocho días, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoseles que pasado dicho plazo no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

Ayuntamientos que se citan

Alar del Rey (rústica).

Las Corporaciones municipales que a continuación se relacionan, aprobaron en todas sus partes un dictamen de la Comisión permanente de Hacienda sobre la imposición y orden de prelación de las exacciones municipales para el presupuesto ordinario del próximo ejercicio de 1935, en sustitución del establecido en el artículo 535 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924.

Y al objeto de que puedan presentarse contra dichos acuerdos las reclamaciones que se estimen convenientes conforme a los artículos 317 y 323 del mencionado Cuerpo legal, se hallan de manifiesto en las Secretarías de los Ayuntamientos los expedientes instruidos al efecto.

Ayuntamientos que se citan

Mantinos.

Formado el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente ejercicio para la formación del que con carácter ordinario ha de regir en el próximo año 1935, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal y las Ordenanzas fiscales de las exacciones en el mismo comprendidas, se hallan expuestos al público dichos documentos en las Secretarías municipales por término de ocho días, en que podrán ser examinados por cuantos lo deseen.

En el citado período y otros ocho días siguientes, podrán formular ante los Ayuntamientos cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y para general conocimiento.

Ayuntamientos que se citan

Dehesa de Romanos.

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1935, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, durante cuyo plazo y los otros quince días siguientes pueden formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

También se hallan expuestas al público en dicha oficina, por término de quince días, las Ordenanzas de exacciones, durante los cuales el Ayuntamiento admitirá las reclamaciones que formulen los interesados legítimos.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos de los artículos 300 y 322 de dicho Cuerpo legal, y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Ayuntamientos que se citan

Junta vecinal de San Andrés de la Regla.

Propuesto por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, la transferencia de crédito, dentro del presupuesto ordinario de sus Municipios, correspondientes al año de 1934, entre los capítulos y artículos que figuran en el expediente que al efecto se instruye, quedan expuestos al público en las Secretarías de sus Ayuntamientos, por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Pleno, contra dicha transferencia.

Lo que se hace público por medio del presente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

Ayuntamientos que se citan

- Balfanás.
- Tariego.
- Villaelles de Valdavia.